



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

3879 *Orden General número 31/2021 de 9 de septiembre, por la que se regula la especialidad de adiestramientos especiales, así como la organización, estructura y funciones de la Unidad de Acción Rural.*

En el año 1978, surgió la necesidad de crear una unidad específica para luchar contra la organización terrorista ETA en el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra. Para ello, la Guardia Civil creó la Unidad Antiterrorista Rural (UAR) estableciendo su base en la sede de la antigua Comandancia Móvil de Logroño.

Para instruir al personal que integraría esta nueva unidad fue necesario recurrir a Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (EMMOE) del Ejército de Tierra con sede en Jaca (Huesca), que impartió un curso específico de "Operaciones Especiales", de preparación, adiestramiento e instrucción del personal seleccionado.

El Grupo Antiterrorista Rural (GAR), regulado por Orden General número 41, de 15 de junio de 1982, comenzó su actividad operativa en el año 1980. Mediante la Orden General número 34, de 6 de agosto de 1980, se crea el Centro de Adiestramientos Especiales (CAE), para impartir los "Cursos Básicos de Adiestramientos Especiales", al objeto de proporcionar la formación técnica y táctica al personal del GAR, desde entonces el CAE ha ido ampliando su actividad docente mediante la realización de cursos de otras especialidades e incorporando alumnado de otros cuerpos policiales, nacionales y extranjeros, convirtiéndose con el paso de los años en un centro de referencia a nivel europeo en técnicas especiales de intervención.

De manera progresiva, en la Guardia Civil, se crearon diferentes especialidades tendentes al adecuado desempeño de los cometidos en áreas de actividad concretas que requerían de competencias específicas derivadas tanto de la propia función a desempeñar como de la especificidad de los medios y de las técnicas y procedimientos a emplear y, en esta línea de actuación, la Orden General 25/98, de 21 de septiembre, crea la Unidad de Acción Rural (UAR), que recupera el acrónimo prístino, estableciendo su base en Logroño y aunando, como unidades dependientes al Grupo de Acción Rápida (GAR) y el Centro de Adiestramientos Especiales (CAE).

Esta última orden, define e impulsa a la UAR como unidad de reacción operativa dedicada a la lucha contra el terrorismo, desde dos vertientes, la operativa y la docente, así, asigna al GAR, como unidad de operaciones especiales de la Guardia Civil, el apoyo a la unidades territoriales y a otras especialidades en ese cometido con la ejecución de operativos policiales que entrañen gran riesgo y requieran una acción de respuesta rápida y al CAE el cometido de impartir como centro docente de perfeccionamiento en el ámbito de las operaciones especiales, los cursos y acciones formativas en distintas materias de técnicas especiales, intervención, protección y seguridad, destacando los cometidos asignados por la Orden General 1/2018, de 18 de enero, sobre el Sistema de Intervención Operativa (SIO) de la Guardia Civil.

La presente orden viene a desarrollar la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil, regulando los aspectos sobre los que descansa la especialidad de adiestramientos especiales que dimanar del artículo 23 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, destacando como novedades, la acreditación de la cualificación específica ADE como requisito necesario para la obtención de la especialidad, su posible compatibilización



con otras especialidades por parte del personal que, por las funciones que tienen encomendadas, así lo requieran, y la posibilidad de cumplir la servidumbre en otras unidades tasadas en la ficha que, como anexo se une a la citada orden ministerial.

La Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, define los elementos que configuran la especialidad, entre ellos, las escalas, los empleos y edad de obtención de la cualificación específica ADE; como novedad, desaparece el límite de edad para la permanencia en las unidades de especialistas hasta ahora existente; establece pruebas y condiciones de mantenimiento, renovación de la cualificación específica y regula la posibilidad de su pérdida así como los periodos de servidumbre por razón de título y puestos orgánicos para su cumplimiento.

Estos cambios y la dinámica natural de integración de nuevas capacidades, aptitudes y escenarios formativos hace preciso actualizar los cometidos y organización de la Unidad de Acción Rural (UAR).

Por último, cabe señalar que se incluye un régimen transitorio absolutamente necesario para adaptar la gestión integral de recursos humanos a la nueva configuración de las especialidades y a la regulación específica que se recoge en esta orden, lo que afectará al catálogo de puestos de trabajo y al resto de instrumentos de gestión de personal y de destinos. En este sentido, es necesario considerar que tanto la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, como la concreta regulación que se incorpora en esta orden, deben implementarse a través de instrumentos técnicos, desarrollos normativos y protocolos de gestión que necesitan ser actualizados. Esta compleja adaptación afecta a diversos ámbitos de gestión con un fuerte impacto sobre la continuidad de la provisión de destinos.

En primer lugar, deberá adaptarse el catálogo de puestos de trabajo de la Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), incorporando los requisitos de ocupación y las modalidades de asignación, de gran incidencia en la implementación y desarrollo del nuevo sistema. Será necesario actualizar las características de los puestos de trabajo que figuran en la relación de puestos orgánicos de las unidades, actualizar las fichas de referencia que rigen para la asignación de destinos de concurso de méritos y trasladar estos cambios al sistema SAP-NERHU. Y solo a partir de estas actuaciones se podrá abordar el mandato previsto en la disposición adicional tercera de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, referida a la adaptación orgánica de los destinos del personal afectado por la nueva regulación. Todo ello, sin olvidar que hay procesos a llevar en paralelo como diseñar, programar y desarrollar las acciones formativas que darán lugar a la adquisición de las nuevas cualificaciones que define la recién aprobada regulación, o modificar los procesos internos ligados al desarrollo de carrera del personal de la Guardia Civil, como son las evaluaciones para el ascenso, principalmente.

Por los motivos expuestos, considerando el importante número de puestos de trabajo afectados, y la complejidad de los trabajos de implementación técnica de las novedades incorporadas en el nuevo sistema y en la regulación específica que aquí se introduce; sobre la base de la habilitación que se concede expresamente a mi Autoridad en la disposición final primera de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, y en la disposición final primera de la Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil; y al objeto de garantizar la efectividad del servicio y la operatividad de las unidades de especialistas durante el proceso de actualización antes referido, se incluye un concreto y limitado periodo transitorio, para llevar a cabo la adaptación técnica, procedimental y normativa necesaria.



Durante la tramitación de la norma han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales representativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Igualmente, ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley orgánica.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, a propuesta del Mando de Operaciones, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto la regulación específica de la especialidad de adiestramientos especiales, así como determinar la estructura, organización y funciones de la Unidad de Acción Rural (UAR) y sus unidades de especialistas, conforme a lo dispuesto en la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta orden será de aplicación al personal de la Guardia Civil sujeto al régimen general de derechos y deberes del Cuerpo de la Guardia Civil y al alumnado de los centros docentes de la Guardia Civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

Capítulo II

De la especialidad de adiestramientos especiales

Sección 1ª. Aspectos generales de la especialidad

Artículo 3. Concepto y configuración de la especialidad.

La especialidad de adiestramientos especiales integra el conjunto de capacidades que habilitan a la Guardia Civil para el desempeño de las misiones específicas encomendadas a la UAR.

Artículo 4. Manual de la especialidad

1. El manual de la especialidad de adiestramientos especiales es el documento o conjunto de documentos donde se recogerán, al menos, los procedimientos técnicos de actuación y de material, la doctrina de empleo común en las materias relacionadas con la especialidad, teniendo como objetivo el empleo adecuado y eficiente de los recursos humanos y materiales. Cuando se precisen unas normas sobre mantenimiento de material, manuales de uso de aparatos y cuestiones similares, se incluirán unas "Normas Técnicas" como anexo del manual. En él también se reflejarán diferentes pruebas de mantenimiento, renovación o recuperación de la especialidad.

2. Será confeccionado por la Unidad de Acción Rural y aprobado por la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva con el visto bueno del Mando de Operaciones.



Artículo 5. Requisitos para la obtención de la condición de especialista.

Para la obtención de la condición de especialista en adiestramientos especiales, el personal interesado deberá acreditar la cualificación específica indicada en el artículo 7, así como cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15.

Sección 2ª. Cualificación específica

Artículo 6. Competencias profesionales.

Las competencias profesionales que configuran la cualificación específica ADE, y que, por tanto, son requeridas para el ejercicio profesional en puestos orgánicos de especialista vinculados a la especialidad de adiestramientos especiales, son las siguientes:

1. Competencia genérica: reconocer contextos de riesgo y peligrosidad en entornos críticos de seguridad y sus niveles en cualquier situación y lugar, especialmente en aquellos donde exista un nivel de riesgo elevado, respondiendo y adaptando su actuación profesional y personal a las misiones asignadas y situaciones sobrevenidas, manteniendo siempre una estabilidad emocional, trabajando en equipo y con autonomía, usando correctamente los medios asignados y conservando una condición psicofísica adecuada a las misiones de la especialidad.

2. Competencias específicas:

a) Aplicar técnicas y tácticas adecuadas en operativos especiales para contextos de peligrosidad, incluida la proyección exterior, reconocer los entornos críticos de seguridad y sus niveles por la existencia de amenaza terrorista u otras situaciones de elevado riesgo, adaptando su actuación profesional y personal a las contramedidas establecidas para neutralizar los focos de las amenazas y crear un ambiente de protección y seguridad para las personas, el resto de efectivos del equipo de actuación y los bienes próximos.

b) Utilizar con soltura y destreza los recursos materiales, adecuando su uso a cada misión o cometido asignado, usando en situación los procesos operativos estándar, los medios técnicos y el equipamiento policial, individual o colectivo, de los que se les dota, tanto defensivos como ofensivos, en especial las armas, aplicando los protocolos establecidos, al objeto de no infringir las normas que regulan su uso.

c) Poseer aptitudes para la navegación y el aerotransporte, incluyendo el lanzamiento desde aeronaves, al objeto de poder realizar operativos en o desde estos medios, y actuar en altura, oscuridad, lugares confinados o en extremo abiertos, transmitiendo y manteniendo estabilidad emocional y resistencia psicofísica prolongada.

d) Utilizar adecuadamente el equipo ligero de intervención (ELI), de dotación en la unidad, al objeto de realizar acciones de franqueamiento operativo, tanto en ascenso, como descenso o desplazamiento horizontal desde estructuras artificiales o naturales, saber orientarse y desplazarse en cualquier tipo de terreno, contexto o condición ambiental y demostrar solvencia psicomotora avanzada.

Artículo 7. Obtención de la cualificación específica.

1. La adquisición de la cualificación específica ADE se obtiene mediante la superación del plan de estudios del "Curso de Adiestramientos Especiales" convocado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil e impartido por el Centro de Adiestramientos Especiales (CAE).

2. Los empleos de su obtención son los reflejados en la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio.



3. Para obtener la cualificación no se deberá cumplir la edad fijada en el artículo 44.1 del Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil aprobado por el Real Decreto 728/2017, de 21 de julio, para el pase a la situación administrativa de reserva en los cinco años siguientes al de la publicación de la convocatoria del curso que otorgue la cualificación.

Artículo 8. Requisitos y condiciones para su mantenimiento.

1. El personal que para el mantenimiento de la cualificación específica de ADE se encuentre ocupando un puesto orgánico de especialista y que posea la citada cualificación deberá superar de forma anual la "Prueba de Mantenimiento ADE" que se determine en el manual de la especialidad.

Esta unidad deberá comunicar a la Jefatura de Enseñanza el personal que ha resultado apto y no apto.

2. En el caso de haber resultado no apto, la Jefatura de Enseñanza, a propuesta de la Unidad de Acción Rural, le convocará para la realización de las pruebas de mantenimiento de la especialidad en las que tendrá que superar las pruebas prácticas o de conocimientos técnicos de mantenimiento que se determinen en el manual de la especialidad, encaminadas a comprobar que se conservan las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de la especialidad.

Las pruebas a superar serán publicadas en la intranet corporativa.

En el caso de que el resultado en estas pruebas fuera no apto se estaría a lo dispuesto en el artículo 13.

3. El personal que no ocupa puestos orgánicos en unidades de especialistas de la Unidad de Acción Rural, pero está compatibilizando el ejercicio de su destino o especialidad con funciones como especialista de adiestramientos especiales deberá superar el plan establecido en el apartado 1, aunque podrá diseñarse un plan específico atendiendo a las peculiaridades de cada puesto. Este plan específico se reflejará en el manual de la especialidad.

4. No obstante lo indicado en el apartado primero, el personal especialista será convocado a realizar la "Prueba de Mantenimiento ADE", cuando la jefatura del GAR, la dirección del CAE, o quien ejerza el mando de alguna unidad en el que posee algún componente de la especialidad bajo su dependencia considere que el personal especialista pudiera haber perdido una o más competencias, elevará escrito motivado a la jefatura de la UAR para que su mando, si lo considera oportuno, eleve propuesta a la Jefatura de Enseñanza a fin de que se le convoque a las pruebas del apartado 2.

Artículo 9. Requisitos y condiciones para su renovación.

1. El personal que no haya ocupado un puesto de trabajo de especialista durante más de ocho años desde la publicación de la aptitud, desde la fecha de cese en el puesto de trabajo o desde la última renovación deberá superar las pruebas de renovación determinadas en el manual de la especialidad que la Jefatura de Enseñanza convoque, a propuesta de la Unidad de Acción Rural mediante las que se comprobará que no se ha perdido ninguna competencia de la cualificación.

2. Periódicamente se anunciarán las pruebas de renovación de la cualificación específica, indicando el lugar dónde se realizarán. Las pruebas a superar serán publicadas en la intranet corporativa.



3. El resultado de las pruebas de renovación se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

4. En el caso de no presentarse por causa no justificada o no superar dichas pruebas, se realizará el procedimiento de caducidad o pérdida de la cualificación específica conforme a lo recogido en los artículos 12 y 13.

Artículo 10. Aplazamientos.

El personal convocado a la realización de las pruebas de mantenimiento o renovación de la cualificación específica podrá solicitar su aplazamiento a la Jefatura de Enseñanza, conforme a lo estipulado en el artículo 44 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y de acuerdo a lo que se estipule en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Medidas de protección.

En el plan de instrucción, pruebas de mantenimiento o renovación de la cualificación específica, se tendrán en cuenta las medidas que, para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, estén en vigor, gozando en su caso de las medidas de protección a la maternidad recogidas en el artículo 66 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

Artículo 12. Caducidad de la cualificación específica.

1. La caducidad de la cualificación específica ADE será declarada de oficio por mi Autoridad, a propuesta del Mando de Personal, una vez superados los plazos establecidos para su mantenimiento o renovación en los artículos 8 y 9 sin haber realizado las pruebas correspondientes por causas no justificadas y no imputables a la Guardia Civil.

2. En el caso de estar ocupando un puesto de especialista, la declaración de caducidad supondrá el cese de los cometidos propios de la especialidad.

Artículo 13. Pérdida de la cualificación específica.

1. La pérdida de la cualificación específica ADE se determinará, a instancia de quien ostente la jefatura de la UAR, por resolución de mi Autoridad, a propuesta del Mando de Personal, por las causas previstas en el artículo 43 de la Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo.

2. Además, y de acuerdo con el artículo 43.1 e) de la Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, también se producirá la pérdida de la cualificación específica requerida para cada modalidad, por la pérdida de, al menos, una de las competencias profesionales que integran las cualificaciones específicas requeridas para cada modalidad.

3. Para la instrucción de dichos expedientes se nombrará preferentemente a personal de la especialidad.

4. Tras la pérdida se podrá recuperar la cualificación correspondiente conforme a lo estipulado en el siguiente artículo.

5. En el caso de estar ocupando un puesto orgánico de especialista, cuando se produzca alguna de las causas que dan lugar a la propuesta de incoación de un expediente por pérdida de cualificación específica a este personal se le podrán encomendar cometidos propios de su unidad de destino que no estén relacionados con la causa que motiva la propuesta.



Artículo 14. Procedimiento de recuperación de la cualificación específica.

1. Para recuperar la cualificación específica cuando su pérdida se haya producido por falta de alguna competencia específica, la persona interesada deberá solicitar a la Jefatura de Enseñanza, en el plazo de dos años desde la notificación de la pérdida, presentarse a las pruebas de recuperación de la cualificación específica para recuperar dichas competencias.

Para estas pruebas se le convocará por una única vez, estando dirigidas a comprobar que se posee nuevamente la competencia perdida y especificando en la convocatoria las pruebas a realizar.

2. Cuando la pérdida de la cualificación específica sea por el resto de causas previstas en el artículo 43 de la Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil, incluyendo la falta de todas las competencias específicas, la persona interesada, para poder recuperar la cualificación, deberá solicitar el curso que la Jefatura de Enseñanza convoque para la adquisición de esta cualificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.

3. Para la recuperación de la cualificación específica, no se aplicarán los límites de empleo ni de edad para la obtención de la especialidad fijados a la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio.

4. En el caso de que la persona interesada recupere la cualificación específica conforme al procedimiento del apartado segundo, se iniciará un nuevo periodo de servidumbre de cuatro años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil de la recuperación de la cualificación específica.

5. En el caso de obtener el resultado de no apto en las pruebas anteriores, no podrá realizar nuevas pruebas de renovación.

Sección 3ª. Ejercicio de la especialidad

Artículo 15. Requisitos y condiciones para el ejercicio de la especialidad.

1. El ejercicio de la especialidad requiere la ocupación de un puesto orgánico donde se pueda cumplir la servidumbre según lo especificado en el anexo I de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio.

2. La asignación de puestos orgánicos de especialista en Adiestramientos Especiales, así como la continuidad en los mismos, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo o reserva.
- b) Estar en posesión de la cualificación específica ADE.
- c) Mantener en vigor la cualificación específica requerida de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 8 y 9.

3. El manual de la especialidad, recogerá de forma clara y objetiva las diferentes pruebas periódicas establecidas, marcando los niveles mínimos de superación en atención a la escala, empleo, edad, sexo, órgano de adscripción, función y otros condicionantes que iguallen, no discriminen y además cumplan con el objetivo para los que se establecen.



Artículo 16. Cumplimiento de la servidumbre asociada a la adquisición de la cualificación específica.

1. Tras la obtención de la cualificación específica ADE el periodo de servidumbre será de cuatro años ininterrumpidos y su cumplimiento se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de provisión de destinos y la de la enseñanza de perfeccionamiento en la Guardia Civil.

2. Los periodos de servidumbre también podrán cumplirse en las comisiones de servicio y en las adscripciones temporales de puestos de trabajo que cumplan con los requisitos para ello, según se establece en el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto.

Artículo 17. Compatibilidad con otros puestos.

Los periodos de servidumbre también se podrán cumplir en aquellos puestos orgánicos que, no siendo de especialistas, se determinan en la ficha de la especialidad que figura en el anexo I de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, con las mismas condiciones y tiempos que en esta orden se determinan.

Capítulo III

De la estructura, organización y funciones de la Unidad de Acción Rural

Artículo 18. Unidad de Acción Rural.

La Unidad de Acción Rural (UAR), es una unidad operativa, docente y técnica de la Guardia Civil, de reacción rápida, flexible y adaptable, especialmente concebida, preparada y organizada para el cumplimiento de sus misiones específicas en el campo de las operaciones especiales.

Artículo 19. Misiones específicas.

La UAR tiene encomendadas las siguientes misiones específicas, en el ámbito nacional e internacional:

a) Misiones de operaciones especiales: aquellas que requieren técnicas específicas y una especial preparación, en apoyo al resto de unidades del Cuerpo que se determine, principalmente unidades de información e investigación. Apoyo que podrá ser puntual o prolongado en el tiempo, en puntos focales o en amplias zonas, especialmente donde se requiera:

1.º Proyectar y aplicar medidas dirigidas a la lucha contra organizaciones terroristas o criminales.

2.º Intervenir en las situaciones que entrañen alto riesgo.

3.º Llevar a cabo actuaciones que exijan una reacción específica.

4.º Desarrollar cometidos que requieran una especial preparación y que, por su naturaleza, reserva y seguridad del cometido, técnicas, procedimientos y características del objetivo, no pueden ser encomendadas a otras unidades.

b) Misiones docentes: la ejecución de los planes de estudio y desarrollo de los programas formativos, mediante los cursos de especialización o formación continua y otras acciones formativas que se le encomienden en el marco de la enseñanza de perfeccionamiento de la Guardia Civil.

c) Técnicas: realización de I+D+i en lo referente a la validación de materiales, tácticas, técnicas y procedimientos propios de su especialidad o aquellas otras de interés para el Cuerpo que se le encomienden, así como la participación en proyectos nacionales e



internacionales que sean de interés para la Institución y vinculados al plano operativo, docente, de innovación o desarrollo.

Artículo 20. Estructura.

1. La UAR, se estructura en:

- a) Jefatura.
- b) Grupo de Acción Rápida (GAR).
- c) Centro de Adiestramientos Especiales (CAE).

2. La UAR, además de los puestos orgánicos para la especialidad de adiestramientos especiales, podrá tener asignados puestos orgánicos sin cualificación y otros vinculados a otras cualificaciones específicas.

Artículo 21. Organización.

1. El mando de la jefatura de la Unidad de Acción Rural es ejercido por un miembro de la Guardia Civil de empleo coronel de la escala de oficiales en situación de servicio activo.

Corresponde al mando de la jefatura los cometidos fundamentales de dirigir, coordinar, impulsar, apoyar e inspeccionar sus unidades y órganos subordinados, garantizar la preparación del personal de la especialidad, la mejora y adecuación de los procedimientos específicos de actuación, ostentar la máxima representación de la unidad y establecer y mantener, a su nivel, las relaciones con otras autoridades e instituciones. Igualmente, promoverá el completo desarrollo de proyectos de infraestructuras y será responsable de la gestión económico-administrativa de su unidad.

Asimismo será el responsable de la actualización del libro de organización de la UAR y del manual de la especialidad, así como de la elaboración de la doctrina de la unidad y la consecuente documentación necesaria o encomendada a la UAR.

También le corresponde la administración, mantenimiento y uso del "Polígono de Experiencias de Fuerzas Especiales de la Guardia Civil" (PEFE), que materializará a través de los órganos de apoyo.

2. El Grupo de Acción Rápida, al mando de un miembro de la Guardia Civil de empleo teniente coronel de la escala de oficiales o de la escala de oficiales de la Ley 42/1999 en situación de servicio activo y con la cualificación específica ADE, es la unidad de la UAR encargada de realizar la misión específica de operaciones especiales del artículo 19, constituyendo una parte de la reserva especializada del Mando de Operaciones. Esta unidad está especialmente concebida y preparada para el planeamiento y ejecución de dispositivos complejos y cometidos contra elementos terroristas así como otras misiones que requieran una respuesta rápida y especializada en el campo de las operaciones especiales o en situaciones de alto riesgo.

Para el cumplimiento de su misión se articulará en las unidades operativas, funcionales y órganos de apoyo que se determinen en el libro de organización de la UAR.

3. El Centro de Adiestramientos Especiales, al mando de un miembro de la Guardia Civil de empleo teniente coronel de la escala de oficiales o de la escala de oficiales de la Ley 42/1999, en servicio activo y con la cualificación específica ADE, es la unidad de la UAR encargada de realizar la misión específica docente del artículo 18, realizando todas aquellas actividades formativas necesarias para ello.



Es un centro de perfeccionamiento con naturaleza de operaciones especiales que impartirá, además de las propias de la Guardia Civil, aquellas enseñanzas homologadas y no regladas en la enseñanza del Cuerpo que se le encomienden y que figuren en su catálogo formativo, certificando su titulación.

Desarrollará todos los cometidos que la Orden General número 1, de 18 de enero de 2018, sobre el Sistema de Intervención Operativa (SIO) de la Guardia Civil le encomiende.

Igualmente, realizará todas aquellas actividades operativas que se le asignen en beneficio de la UAR u otras unidades.

Para el cumplimiento de su misión se articulará en aquellos órganos y departamentos que se determinen en el libro de organización de la UAR.

Artículo 22. Relaciones y dependencias.

1. La UAR, tiene dependencia orgánica y funcional de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.

2. El GAR depende orgánica, funcional y técnicamente de la UAR. En el cumplimiento de sus funciones en apoyo a otras unidades, sus unidades operativas de acción rápida dependerán funcionalmente del mando de la unidad a cuya disposición se hubiesen puesto, pero actuarán siempre conforme a su doctrina de empleo propia.

3. El CAE tendrá una dependencia orgánica, funcional y técnica de la UAR y su coordinación técnico-docente, bajo la dirección de la Jefatura de Enseñanza, será realizada por el Centro de Perfeccionamiento de la Guardia Civil.

Artículo 23. Normas de funcionamiento.

1. La UAR, sus unidades y órganos subordinados basarán su actuación en los principios de máxima cooperación y colaboración recíproca con el resto de las unidades, centros y organismos del Cuerpo, tanto en el cumplimiento de sus misiones específicas como en el de las genéricas de la Guardia Civil.

2. La solicitud del apoyo de la UAR se realizará conforme a la instrucción operativa en vigor que regule las normas para las solicitudes de los apoyos por parte de otras unidades.

3. Las condiciones generales, los objetivos y orientación del servicio serán marcados por la unidad a la que se presta apoyo. Si bien, su ejecución será competencia y responsabilidad exclusiva del mando de la unidad operativa de acción rápida desplegada, la cual actuará siempre conforme a sus criterios técnicos, tácticas, procedimientos y doctrina de empleo.

4. Las unidades operativas de acción rápida del GAR y los órganos y departamentos docentes del CAE, serán implicados en las funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes, acordes con la preparación de sus especialistas en adiestramientos especiales y conforme a las normas de empleo que figurará en el manual de la especialidad.

Disposición adicional primera. Adaptaciones orgánicas.

Al personal que resulte afectado por la modificación de las denominaciones de puesto de trabajo y función, de acuerdo con el artículo 6, el párrafo 2 de la disposición adicional tercera y el anexo de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, así como por lo dispuesto en esta orden, le serán de aplicación las medidas de adaptación orgánica y los efectos correspondientes, previstos en la normativa de destinos en la Guardia Civil.



Disposición adicional segunda. Adaptación de situaciones anteriores.

Al personal de la Guardia Civil que hubiera superado el curso del artículo 7 que habilita para el desempeño de los cometidos propios de la especialidad antes de la entrada en vigor de esta orden, se le reconocerá de oficio la cualificación correspondiente, siempre que reúnan los requisitos para la ocupación de puestos orgánicos de especialista.

Disposición adicional tercera. Cómputo de plazos para la renovación de la cualificación específica.

Para el personal de la guardia civil que adquiera la cualificación específica ADE, en virtud de la disposición adicional segunda y no se encuentre destinado en un puesto orgánico de especialista de adiestramientos especiales a la entrada en vigor de la presente orden, el plazo para realizar las pruebas de renovación, será el siguiente:

- a) Año 2029: Si dejó de estar destinado en la UAR en el 2021 y años anteriores.
- b) Año 2030: Si dejó de estar destinado en la UAR en el 2022.
- c) Año 2031: Si dejó de estar destinado en la UAR en el 2023.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Con la finalidad de implementar el contenido de esta orden, se establece un periodo transitorio hasta el 1 de abril de 2022, al objeto de garantizar la continuidad en el anuncio de vacantes, la asignación de destinos y la ocupación temporal de puestos de trabajo, todo ello dirigido a mantener la operatividad y eficacia de las unidades de especialistas.

En el transcurso de este periodo deberá abordarse la adaptación de las estructuras organizativas de la Dirección General de la Guardia Civil y de las dependencias funcionales y técnicas de sus unidades; la adaptación del catálogo de puestos de trabajo y los datos que obran en la relación de puestos orgánicos de las unidades involucradas; la actualización de las herramientas de gestión de personal y puestos de trabajo; y la revisión o el desarrollo de la normativa interna que se verá afectada por el nuevo sistema de especialidades y las previsiones contenidas en esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden General número 25, de 21 de septiembre de 1998, de "Estructura y funcionamiento de la Unidad de Acción Rural (UAR)", así como las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Disposición final primera. Libro de organización y manual de la especialidad.

En el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la presente orden general se procederá a la actualización tanto del libro de organización de la UAR, como del manual de la especialidad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2022, una vez finalizado el periodo transitorio definido en la disposición transitoria.

Madrid, 9 de septiembre de 2021.- La Directora General de la Guardia Civil, María Gámez Gámez.